



RESOLUCIÓN No. 105

(18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE LAS POSTULACIONES HABILITADAS Y NO HABILITADAS DE LA CONVOCATORIA DEL XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: REDES Y CONEXIONES NATURALES” - TENJO 2026 DEL 2 AL 24 DE OCTUBRE”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y normativas, de modo particular las otorgadas por el Acuerdo Municipal 004 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 establece, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 establece, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,



promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de las culturas las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, en el artículo 18 establece que los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de las culturas las artes y los saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos Museología y Museografía; h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las culturas las artes y los saberes.

De igual forma en su artículo 20 establece que el Ministerio de las culturas las artes y los saberes organizará y promoverá sin distinciones de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la



comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal. Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio.

De conformidad con el Acuerdo Municipal N° 016 de 2021, en su Artículo 78, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberán garantizar el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales mediante la generación, sostenibilidad y realización de los espacios para la difusión, circulación, y disfrute de los bienes y servicios culturales, promoviendo así el desarrollo y posicionamiento del sector cultural como pilar del desarrollo social, económico, político y ambiental.

Que el Artículo 79, reconoce como eventos culturales oficiales del municipio de Tenjo, la Temporada de Artes Plásticas- Salón de Artistas.

Que mediante la Resolución No. 072 del 26 de junio de 2026 se realizó la convocatoria a la Temporada de Artes Plásticas, XVI Salón de Artistas, “ECOS DEL HABITAR: Redes y conexiones naturales” - Tenjo 2026.

Que mediante la Resolución No. 095 del 03 de septiembre de 2026 se establecieron disposiciones relacionadas con la convocatoria.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, en el marco de la convocatoria del XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: Redes y conexiones naturales” - Tenjo 2026, realizó la revisión de la documentación y de las subsanaciones presentadas por los participantes.

Que el día 18 de septiembre de 2026 se dio por finalizada la revisión de las subsanaciones a la Convocatoria del XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: Redes y conexiones naturales” - Tenjo 2026.

Que en observancia del derecho fundamental al debido proceso, se garantizó a todos los participantes la oportunidad de ejercer su derecho de defensa mediante la concesión de un plazo adecuado y oportuno para presentar las subsanaciones documentales requeridas en el marco de la convocatoria.

Que, de acuerdo con el resultado de dicha revisión, corresponde publicar el listado de participantes habilitados y no habilitados, teniendo en cuenta que quienes se encuentren en estado habilitado continuarán a la etapa de evaluación y curaduría.





En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE POSTULACIONES HABILITADAS Y NO HABILITADAS. Publicar el listado de las postulaciones habilitadas y no habilitadas de la convocatoria del XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: Redes y conexiones naturales” - Tenjo 2026, que son las que a continuación se indican:

LISTADO DE POSTULACIONES

NOMBRE DEL ARTISTA	ESTADO
SERGIO GALVIS TRIVIÑO	HABILITADO
MARIA ELENA SEGURA DIAZ	HABILITADO
DIEGO ANDRÉS CHISCO ARIAS	HABILITADO
JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA	HABILITADO
OSCAR SÁNCHEZ SUÁREZ	HABILITADO
MIGUEL ANGEL SIERRA SIERRA	HABILITADO
NAUDITH MILENA MARTINEZ MENDOZA	HABILITADO
LAURA SIERRA GONZÁLEZ	HABILITADO
JAIRO GUERRA	HABILITADO
CARLOS CASTRO	NO HABILITADO
MARÍA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	HABILITADO
JUAN CAMILO ORJUELA GAMA	HABILITADO
LUIS ALBERTO SANTANA MURCIA	HABILITADO
MARÍA AÍDA BORRERO CARVAJAL	HABILITADO
INGRIT NATALIA OLARTE DIAZ	NO HABILITADO



FELIPE PEREA	HABILITADO
ROBERTO SÁNCHEZ CAJICÁ	NO HABILITADO
ANA LUCÍA JAIMES SARMIENTO	HABILITADO
ALBA CRISTINA ORTIZ CUBILLOS	HABILITADO
LIZETH JULIANA MUÑOZ ROMERO	HABILITADO
JUAN CARLOS AUNTA FAGUA	HABILITADO
OLGA VICTORIA GONZÁLEZ MORENO	HABILITADO
INGRID KATHERINE RUIZ RUBIANO	HABILITADO
LAURA FERNANDA CASTELLANOS MENESES	HABILITADO
MARLY YICELA CASTAÑO MORENO	HABILITADO
CARMEN SEGURA GUARÍN	HABILITADO
YUNNAN CADENA	HABILITADO
CAMILO ANDRÉS NARANJO	HABILITADO
NATALIA MARIA PLATA REYES	HABILITADO
MARINES BECERRA PINILLA	NO HABILITADO
ROBERT DANILO GUZMÁN MALAGÓN	HABILITADO
LUIS CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ	HABILITADO
SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	HABILITADO
DOLLY CONSTANZA PATAQUIVA ÁVILA	HABILITADO
DANIEL MOLINA SIERRA	NO HABILITADO



JOYCE PACHON	HABILITADO
EDUARDO FORERO ANGEL	HABILITADO
PAULA CATALINA OSORIO MURCIA	NO HABILITADO
FERNANDO CUELLAR PEDRAZA	HABILITADO
MARTHA MONTAÑO BERMUDEZ	NO HABILITADO
ANDRÉS MAURICIO TRIANA CALDERÓN	HABILITADO
JOSE DE LA CRUZ CARRASCO CUMPLIDO	HABILITADO
BERTHA MARINA APONTE ROJAS	HABILITADO
FRANCISCO SANCHEZ MOLLER	HABILITADO
LUIS FERNANDO ROBLES MARTINEZ	HABILITADO
ALFONSO FELIPE CASTAÑEDA FELETTI	HABILITADO
BLANCA CECILIA RUBIANO AZA	NO HABILITADO
ZONIA YAZMID ROJAS MONZON	HABILITADO
MAURICIO LANCHEROS	HABILITADO
LUISA FERNANDA LÓPEZ CASTELLANOS	HABILITADO
JUAN DE DIOS MONTAÑO AREVALO	HABILITADO
LUZ ESPERANZA GOMEZ DE GONZALEZ	HABILITADO
VICTORIA HELENA VALBUENA VELASQUEZ	NO HABILITADO
JOHN FREDY HERNÁNDEZ GARCÍA	HABILITADO
MARIA CAROLINA GIRALDO BELTRAN	HABILITADO
JHANA ISABEL PEDRAZA FLOREZ	HABILITADO
JORGE LUIS HERRERA GONZÁLEZ	HABILITADO



AMÉRICO MEDINA BEJARANO	HABILITADO
ANA MARIA CAÑON FORERO	HABILITADO
DIANA MARCELA SILVA LESMES	HABILITADO
JOSÉ JAVIER MURCIA SIERRA	NO HABILITADO
ANGELA YANETH BARBOSA AMAYA	NO HABILITADO
SALOMÉ RESTREPO ÁLVAREZ	NO HABILITADO
DAVID TORRES	HABILITADO
MIGUEL ANTONIO LOZANO ROJAS	NO HABILITADO
NATHALIA SOTO	HABILITADO
ANDRES RINCON CORTES	NO HABILITADO
SERGIO ANDRES DIAZ CORTES	HABILITADO
HERNÁN RODRIGO PIEDRA CAICEDO	HABILITADO
YULI RIVERA	HABILITADO
CAROLINA CANCINO RUBIANO	HABILITADO
ROSALBA SIACHOQUE MONTAGUT	NO HABILITADO
SIMON ZAMUDIO	HABILITADO
OSCAR EMILIO GONGORA OSPINA	NO HABILITADO
LI MIZAR SALAMANCA BARRERA	HABILITADO
LUISA CAROLINA VÉLEZ HURTADO	HABILITADO
MARIA ACEVEDO	NO HABILITADO





HERMAR HUMBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ	HABILITADO
NELSON EDUARDO MOJICA RODRIGUEZ	HABILITADO
ANGIE NATALY RINCÓN URREGO	HABILITADO
JAIME ARMANDO CORTES AVENDAÑO	HABILITADO
MARIA CELIA GONZALEZ BARRETO	HABILITADO
MARIANO JARA VANEGAS	HABILITADO
MARIELA HENAO DE JARA	HABILITADO
YADIRA CECILIA CRISTANCHO LÓPEZ	HABILITADO
ANDREA ASTUDILLO PAZ	HABILITADO

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende como **HABILITADA** aquella postulación que, una vez finalizado el proceso de revisión y subsanación de la documentación requerida, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y, por tanto, queda habilitada para continuar a la etapa de evaluación y curaduría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La condición de **HABILITADA** no constituye por sí misma selección para exposición ni resultado final de la convocatoria; corresponde a la habilitación para continuar en las etapas posteriores del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUIDAD DEL PROCESO. Las postulaciones que se encuentren en estado **HABILITADA** continuarán a la etapa de evaluación y curaduría, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y en las Resoluciones No. 072 del 26 de junio de 2026 y 095 del 03 de septiembre de 2026.

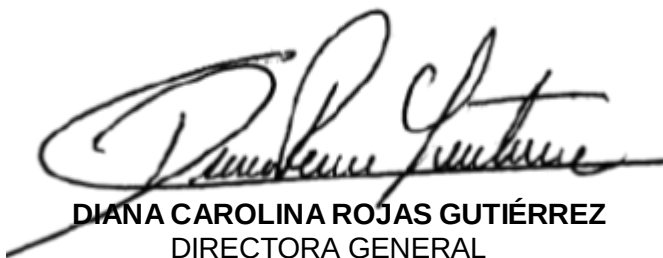
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. La presente resolución será publicada y comunicada por los medios dispuestos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para conocimiento de los participantes y de la ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dada en Tenjo, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.



DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Oscar Julián Cortes Forero – Subdirector de Cultura

Revisó: Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico

Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora general

